



GOBIERNO REGIONAL  
PUNO

CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACUERDO REGIONAL N° 182-2016-GRP-CRP

Puno, 12 de mayo del 2016.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día cinco de mayo del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 15 acápite k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y "conducta pública" de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, de facultades del Consejo Regional de evaluación, rendición de cuentas remoción de cuentas y remoción de funcionarios públicos, señala que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Ricardo Escalante Cuidador  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL

confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Se tiene la invitación al Director de la DIRESA PUNO Med. Percy Juan Miranda Paz y a los Directores de todas las REDDES DE PUNO, a fin de informar al pleno del Consejo Regional respecto a los siguientes aspectos: Proceso de Nombramiento, Contratos por cada modalidad (CAS, Locación de servicios y otros), en el año 2015 y 2016 en cada REDDES, además respecto a las irregularidades que adolecen otros procesos que son de pleno conocimiento de cada Director de REDDES y otros temas de Interés Regional que requieren urgente solución.

Que, durante el desarrollo de la sesión de Consejo Regional Puno, en horas de la mañana concurrieron los Directores de las REDDES Melgar Nelson Hugo Gadea Vargas, Director de las REDDES Yunguyo Juan Carlos Espinoza Mamani, Director de las REDDES Sandia Iván Cruz Ramos Quenta, Director de las REDDES Carabaya Hugo Agustín Cutipa Quenta, Director de las REDDES El Collao Walter Ancelmo Quispe Aro, Director de las REDDES Huancané Carlos Gallegos Gallegos, Director de las REDDES Azángaro Héctor Efraín Vilca Condori, Director de las REDDES Lampa Gladis Maruja Torres Condori, Director de la REDDES Chucuito: Luz Marina Pariapaza Condori, hasta antes del cuarto intermedio en que, por actitud del director de las REDDES SAN ROMAN quien se retiró de la sesión del pleno del consejo regional, procedieron también a retirarse los demás directores de las REDDES.

Que, el acto de retirarse en conjunto evitando se ejerza las facultades del consejo regional de evaluación, rendición de cuentas de funcionarios públicos previsto en el artículo 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional la rendición de cuentas demostrado una actitud personal y desafiante ante el pleno del consejo regional es más existe la agravante de que el Medico Elias Aycacha Manzaneda quien manifiesta que en representación de los Directores de las REDDES están a la espera de que el Pleno del Consejo Regional se disculpe con los directores de todas las REDDES, pedido que es jurídicamente imposible por cuanto ello equivaldría a pedir disculpas por los 16 Consejeros Regionales, pese a que solo estaban presentes 14 consejeros teniendo en consideración que el consejero delegado no es parte del debate ya que solo dirige las sesiones, además de la ausencia del consejero de San Román; vale decir de emitirse disculpas equivaldría a emitir disculpas a un consejero que no estuvo presente en la sesión. Asimismo se puede apreciar la evidencia y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en el Proceso de Nombramiento, Contratos por cada modalidad (CAS, Locación de servicios y otros), en el año 2015 y 2016 y otros, el cual amerita la investigación de ley por ante la autoridad competente y los que no han sido levantados ante el pleno, motivo por el cual el Consejo Regional **CENSURA** por la actitud que tuvieron todos los Directores de las diferentes REDDES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

**ACUERDA:-**

**ARTICULO PRIMERO.- CENSURAR**, por haberse retirado e impedido la rendición de cuentas conforme lo establece el Art. 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional, de tal forma por haber demostrado una conducta pública reflejada en la actitud desafiante al Pleno de Consejo Regional de la siguiente Directora:

1. Directora de las REDDES Chucuito: Luz Marina Pariapaza Condori.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL  
Abog. Richard Escalante Condori

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, al Gobernador Regional de Puno, la remoción en el cargo de la Directora de la REDDES Chucuito de la región Puno.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se remita los actuados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Puno, a fin de proceder conforme a sus atribuciones acorde a ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO